



GACETA DE MANILA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad.—Suscritores forzosos..... 1 cent. de real al mes.
— — — — — particulares..... 1 peso

PUNTOS DE SUSCRICION.

MANILA.—Imp. Amigos del País, Calle de PALACIO, núm. 2.
En PROVINCIAS.—En casa de los corresponsales de dicho periódico.
Un número suelto..... UN REAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En provincias.—Suscritores forzosos..... 1 cent. de real al mes.
— — — — — particulares..... 9 Rs. franco de porte.

2.ª SECCION.

SECRETARÍA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Por el Ministerio de la Guerra y de Ultramar se traslada al Esmo. Sr. Gobernador Capitan general de estas Islas con fecha 7 de Setiembre último, la Real orden siguiente:

«Esmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Gobernacion dijo al de la Guerra y de Ultramar en 17 de Agosto último lo que sigue:—Enterada la Reina (Q. D. g.) de la consulta elevada á este Ministerio por el Gobernador de la provincia de Barcelona sobre la inteligencia del artículo 127 de la ley de reemplazos en el sentido de la facilidad con que se elude muchas veces el servicio militar por los mozos ausentes en Ultramar: Visto el citado artículo 127: Considerando que en la segunda parte de este artículo se halla previsto el caso origen de la consulta: Considerando que á pesar de estar previsto el caso en la ley se elude su cumplimiento algunas veces y que solo á las autoridades superiores de las posesiones de Ultramar corresponde hacer cumplir sus disposiciones: S. M., de conformidad con el dictamen de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, ha tenido á bien disponer se remita dicha consulta á V. E. como de su Real orden lo ejecuto, á fin de que por el Ministerio de su digno cargo se recomiende á las autoridades superiores de las posesiones de Ultramar el exacto cumplimiento de lo prevenido en el repetido artículo 127 en la parte que se refiere á la expedicion de pasaportes á los mozos de 17 á 23 años.—De Real orden comunicada por el referido Sr. Ministro de la Guerra y de Ultramar lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes con inclusion de copia del documento que se cita.—Copia que se cita.—Gobierno de provincia.—Barcelona.—Subsecretaria.—Administracion.—Negocido 3.º Núm. 549.—Esmo. Sr.—La emigracion á Ultramar de los mozos concurrentes ó próximos á concurrir al servicio de las armas, ha sido en todas épocas el tema de los clamores de las poblaciones litorales, donde á consecuencia de ella viene aquel á pesar, por el pronto á lo menos sobre un número harto disminuido, mientras se ordena si en la Península las operaciones de talla y reconocimiento, se procedé á ellas donde corresponde, y se participa despues el resultado, para todo lo cual, es siempre necesario el transcurso de algunos meses. En ello realmente hay un perjuicio para los suplentes, mas este perjuicio le sufren tambien en otros casos, siempre que los quintos propietarios son prófugos de ignorado paradero ó residentes á mayor distancia de cincuenta leguas, y apreciado por el Gobierno de S. M. en Reales órdenes de 26 de Marzo de 1855 y 1858, no puede ser tomado en consideracion.—Donde está el mal, es en la facilidad con que se elude muchas veces el servicio para los ausentes, pues á pretesto de estravío de los pasaportes, en los cuales á tenor de lo dispuesto en Real orden de 22 de Noviembre de 1856, suele estamparse la certificacion de quedar ó no llenados los requisitos de la fianza ó depósito, viene á ser ilusoria esta

precaucion desde el momento que empadronados en las colonias sin nota alguna, pueden recibir despues nuevos salvos-conductos con destino á los Estados-Unidos ú otro país independiente. Y su origen se encuentra en el libre pase de los mozos á las posesiones de Ultramar, sin previo depósito ó fianza, garantía que en mi concepto no envolveria ninguna injusticia, antes considerables ventajas para las familias sin menoscabo del servicio nacional. Generales y absolutos son, no hay duda, los términos del artículo 127 de la ley; pero este debe referirse á los mozos que pasen á Ultramar antes de publicarse la quinta y sin tener pendiente responsabilidad alguna; porque si á estos, en favor del comercio ó por otras razones de conveniencia, ha podido relevárselos de toda garantía que pudiese entorpecer el viaje, sin perjuicio de su reconocimiento ó ingreso en alguno de los Cuerpos del Ejército, si los tocase la suerte de soldados, no seria justo ni acaso político autorizar la emigracion sin previo depósito ó fianza de los que la ley acabase de llamar á las armas y tal vez por el sorteo tuviesen ya contraida una obligacion mas ó menos inmediata y positiva hasta quedar cubierto el cupo del respectivo pueblo.—Fundado en estas consideraciones, he creido procedente dirigirme á V. E. en consulta sobre la inteligencia del citado artículo 127 en el sentido que se acaba de esponer, teniendo el honor de hacerle presente además la necesidad de prevenir estrechamente á las autoridades de Ultramar que vigilen con todo cuidado á los mozos de 17 á 26 años que se presentaren con pasaporte ó sin él para que en ningun caso les sea refrendado ó librado para ningun estado independiente sin hacer constar los requisitos de la fianza ó depósito que la ley exige para la responsabilidad que pueda caberles en las quintas de la Metrópoli.»

Y habiendo dispuesto S. E. el cumplimiento, se publica en la Gaceta oficial para conocimiento de quienes corresponda y del público en general.

Manila 18 de Noviembre de 1861.—J. Luis de Baura.

PARTE MILITAR.

CAPITANÍA GENERAL DE FILIPINAS.

ESTADO MAYOR.

Orden general del ejército del 21 de Noviembre de 1861.

El Esmo. Sr. Capitan General se ha servido disponer se publique en la orden general lo satisfecho que ha quedado del aseo y brillantez con que se presentaron los cuerpos de las diferentes armas de este ejército en la gran parada que tuvo lugar el martes 19 del actual, en la cual pudo observar el buen orden, despejo y marcialidad del soldado en los diferentes movimientos que se hubieron de ejecutar, lo que prueba que la instruccion y disciplina es sostenida con el esmero que corresponde por toda las clases de que se compone.—Lo que de orden de S. E. se publica en la general de este dia para conocimiento y satisfaccion.—P. A.—El Coronel 2.º Gefe de E. M., Juan Burriel.

Orden de la Plaza del 21 al 22 de Noviembre de 1861.

GEFES DE DIA.—Dentro de la Plaza.—El Teniente Coronel Comandante D. Ramon Eljaldé.—Para San Gabriel. El Comandante Don Juan Monella.

Parada.—Los cuerpos de la guarnicion á proporcion de sus fuerzas. Rondas, núm. 8. Visita de Hospital y Provisiones, núm. 8. Vigilancia de compra, núm. 3. Oficiales de patrullas, núm. 7. Sargento para el paseo de los enfermos, núm. 5.

De orden de S. E.—El Coronel Sargento mayor, Juan de Lara y Pineda.

Junta general de liquidacion del personal de guerra

DEL DISTRITO DE VALENCIA.

Intervencion Militar de Valencia.

Los Sres. Gefes que á continuacion se espresan y que pertenecieron á la clase de Gobernadores Militares en este distrito en el año de 1838 al 20 de Enero del 47 inclusivos, y en su consecuencia hubiesen percibido sus haberes por el habilitado respectivo cerca de estas oficinas militares, se servirán remitir á esta Junta establecida en el archivo de la Intervencion militar, los ajustes que debieron recibir ó una copia debidamente autorizada, pudiendo efectuarlo los herederos de los que hayan fallecido, lo cual podrán verificar en el preciso término de tres meses los que existan en la Península é Islas adyacentes ó Canarias, posesiones de Africa; de seis los que estén en la Isla de Cuba ó Puerto Rico; y de ocho para el extranjero y Filipinas; segun se previene en el artículo 5.º de las Reales Instrucciones de 2 de Setiembre de 1867.

PERSONAL QUE SE CITA.

DISTRITO DE VALENCIA.

Brigadier Gobernador Militar.

D. Pedro Antonio Hidalgo, Castellon.
Coroneles de idem.

D. Javier Huerga, Castellon.
D. Pablo Valiñani, id.
D. Vicente Moreno, Alcira.
D. Juan Revenga, id.
D. Antonio Gallorza, id.
D. Bruno Portills, Morella.
D. Joaquin Vara de Rey, id.
D. Bernardino Frias, id.

Tenientes coroneles de idem.

D. Antonio Alvarez Castellano, Peña S. Pedro.
D. Tomás Martinez, id.

Coroneles de idem.

D. Mariano Medrano, Orihuela.
D. Ramon Conti, id.
D. Pedro Castillo, id.
D. José Ignacio Mazan, S. Felipe.
D. Pedro Vorey, id.

Valencia 19 de Setiembre de 1861.—P. A. D. L. J.—El Comandante Vocal Secretario, Francisco de Paula Velazquez Saura.

Manila 20 de Noviembre de 1861.—Publíquese en la Gaceta de esta Capital la anterior relacion, y dirijase un ejemplar de dicha Gaceta á la Junta de que procede.—LEMERY.

MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA

DESDE EL 20 AL 21 DE NOVIEMBRE DE 1861.

BUQUES ENTRADOS.

De Luban en Mindoro, pontin núm. 170 S. Regino, en 4 dias de navegacion, con 220 trozillos de dungen y malarojat, 50 anamanes, 220 tablas para quizame, 6 harigues de ipil, y 7000 rajas de leña; consignado al arreez Saturnino Trivis.

De Pitogo en Tayabas, bergantin-goleta núm. 105 Barcelonés, en 3 dias de navegacion, con 100 piezas de trozos de molave y 4000 cocos todos descargados en Cavite; consignado á D. Juan Gonzalez, su arreez Candido Dominguez.

BUQUES SALIDOS.

Para Singapur, barca de guerra rusa *Griden*, su comandante el teniente de navío Mr. Kopitoff, con 154 hombres de tripulación.

Para Boac en Mindoro, panco núm. 352 *Concepcion* (a) *Pajarito*, su arreez Isberto Patricio.

Para Luban en id., id. núm. 112 *Soledad*, su arreez Diego Villona.

Para Taal en Batangas, id. núm. 152 *Casaysay*, su arreez Casimiro de la Rosa.

Manila 21 de Noviembre de 1861.—Antonio Maymó.

CAPITANIA DEL PUERTO DE MANILA Y CAVITE.

El Esmo. Sr. Comandante general de Marina de este Apostadero, me dice con fecha 18 del corriente lo que sigue:

«El Capitan del puerto de Cagayan, me dice con fecha 6 del corriente lo que sigue:—Esmo. Sr.—En el día 9 del mes de Octubre anterior hasta el día 12 del mismo, acaeció en estas costas tiempo duro de N. E. y N., lo que produjo en el río de esta provincia una fuerte avenida que arrastraba mucha broza y troncos de árboles, lo que ocasionó tal vez el que se obstruyera el canal de su barra según se notó por las rompientes cuando amainaron ambas circunstancias; por lo que en el día de hoy hice que los prácticos rectificasen la sonda de aquel, habiendo hallado que su braseaje ha disminuido á solo ocho piés de Burgos en pleamar; con lo que en seguida indagaron si se descubrian indicios de otro nuevo, lo que no se pudo verificar por estar casi cerrada toda la barra, estas son las circunstancias que impiden completamente la salida de los buques que se hallan fondeados en esta, y listos del todo para hacerse á la mar con cargamento de tabaco de la Real Hacienda, mas sin embargo de todo, no puedo menos de elevar estas noticias á la Superioridad de V. E. en cumplimiento de mi deber por sí se juzga oportuno el que tenga la debida publicidad.—Lo que transcribo á V. para su conocimiento y debida publicacion»

Y de órden de S. E. se noticia en la *Gaceta oficial*, para conocimiento de los navegantes.

Manila 21 de Noviembre de 1861.—Antonio Maymó

ANUNCIOS OFICIALES.

Administracion general de la renta de ADUANAS DE FILIPINAS.

De doce á dos de la tarde del lunes 25 del corriente, volverá á sacarse en almoneda pública en esta Administracion, la venta del comiso de 375 cates de té, bajo el tipo en progresion ascendente de 12 céntimos cate en que ha sido últimamente avaluado. 3

Manila 21 de Noviembre de 1861—P. S.—Valenzuela. 3

Con la baja del tercio del avalúo, se volverá á sacar á subasta pública, la venta de las 287 onzas de aceite de malva-rosa, abandonado á esta Aduana por el concurso de acreedores del finado D. Francisco Barretto, cuyo acto tendrá lugar en esta Administracion el lunes 25 del corriente, de doce á dos de la tarde, bajo el tipo en progresion ascendente de 25 céntimos la onza.

Manila 21 de Noviembre de 1861.—P. S.—Valenzuela. 3

Ordenacion de Marina del Apostadero de Filipinas.

El día 2 de Abril prócsimo venidero se subastará ante la Junta del Apostadero, el combustible que á continuacion se espresa, bajo las condiciones que espresa el pliego que ha de publicarse para inteligencia de los licitadores.

12,000 toneladas de carbon de las mejores minas de Sidney, á \$ 12, pagadero mitad oro grueso, mitad plata.

6,000 idem del de Cardiff, de las minas del Principado de Gales, conocidas por las denominaciones de Aberaman Merthyr Powels, Daffrigen, Nikson Merthy y Thoman Merthy, á \$ 15, mitad oro grueso, mitad plata.

Los precios que quedan marcados son los que han de servir de tipo para la subasta.

Se admiten proposiciones en pliegos cerrados, desde 28 de Marzo anterior en la Secretaria de la Comandancia general, bien para el todo de las 18,000 toneladas ó bien separadas para las 12,000 de Sidney y 6,000 de Cardiff.

El derecho para presentarse como licitador se adquiere exhibiendo un recibo del Banco Español Filipino, por valor de 1500, 4000 ó 500 pesos según que las proposiciones sean para cada una de las tres par-

tidas espresadas cuyas cantidades se devolverán en el acto si la proposicion no fuese admitida.

Manila 21 de Noviembre de 1861.—F. Martinez.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública licitacion el suministro á la Marina, de doce mil toneladas de carbon de piedra de Australia y seis mil de Cardiff, para el servicio de los buques de guerra y demas atenciones del Apostadero.

1.^a Será la de facilitar las seis mil toneladas inglesas de carbon mineral de Cardiff y doce mil toneladas del de Australia, que se necesitan para el servicio de los buques de vapor de este Apostadero, en los puntos que se designarán y de las clases y calidades que espresa la 6.^a condicion de este pliego.

2.^a Los puertos en que el contratista deberá entregar el carbon son Cañacao, en la bahia de Manila, Isla de Luzon; Cebú en la del mismo nombre é Isabela en la de Basilan.

3.^a El contratista deberá entregar en los puntos ya citados las toneladas de carbon siguiente:

	De Cardiff	De Australia.
En Cañacao en el puerto de Cavite.....	4000	6000
En Cebú.....	1000	2000
En la Isabela.....	1000	4000
	6000	12000

4.^a En primero de Julio del año prócsimo sucesivo, deberá tener embarcadas el contratista, y en viaje para los anteriores destinos, las seis mil toneladas de carbon de Cardiff, ó mayor cantidad para responder de las mermas que pueda sufrir en la navegacion. Si en el último cargamento y cubierto el compromiso le resulta al contratista algun sobrante de carbon se le recibirá bajo las mismas condiciones del contratado.

En todo el mes de Agosto del citado año deberán recibirse, cuando menos, cuatro mil toneladas de carbon de Australia en el depósito de Cañacao; mil toneladas en el de Cebú y otras mil en el de la Isabela. El resto hasta las doce mil toneladas, que espresa la condicion 3.^a deberán quedar entregadas en los respectivos depósitos en todo Octubre de 1862, ó antes si fuese posible.

En caso de pérdida de alguno de los cargamentos se compromete el contratista á reemplazarlo, tan luego como se tenga noticia de la de dicho acaecimiento por la via ordinaria ó por no haber llegado el buque al puerto de su destino, dentro del periodo que ocupan generalmente estos viajes y tres meses adicionales.

5.^a En el caso de no entregarse el carbon con la oportunidad que se escije en el presente contrato entregará como multa el contratista el 10 p^o del valor del carbon que debia entregar, ó se le descontará de la fianza que tenga presentada y responda al cumplimiento de su contrato con la obligacion de reponerla en el menor plazo posible, quedando en todo caso autorizada la Junta del Apostadero para aceptar cualquier cargamento ó disponer se adquiera en cualquier mercado, que supla la diferencia de lo no remitido pero con la circunstancia de que si no bastase la referida multa del 10 p^o añadido al precio de contrata para sufragar el exceso de precio del combustible que se adquiriera, comparado con el importe que se habia satisfecho al contratista si lo hubiera suministrado, será tambien de cuenta de este el abono de la diferencia que resultare hasta completar el indicado exceso de precio.

6.^a El carbon que facilite el contratista ha de ser de las mejores calidades y de las procedencias siguientes:

El de Cardiff de las minas del Principado de Gales, denominadas Powells Duffry, Aberaman Merthyr, Nipocos Merthyr, embarcado en Cardiff ó Sivantea.

El de Australia ó Nueva Holanda, será de las minas conocidas por la denominacion de Australian Agricultural, embarcado en Newcastle ú otro puerto donde convenga.

7.^a Los conocimientos de embarque de cada cargamento serán consignados al ordenador de Marina de este Apostadero y á todos ellos se acompañarán certificaciones de los propietarios de las minas para acreditar el origen y calidad del carbon, cuyas certificaciones habrán de ser legalizadas por los cónsules de S. M. C. en los puntos de su embarco.

8.^a Los gastos de los buques y de puerto de cualquier clase que sean, serán de cuenta del contratista; y solo serán de cargo de la Marina los derechos de importacion.

9.^a El carbon se entregará y recibirá con las debidas formalidades, pesándose y eribándose antes de salir de los buques conductores; y la Marina recibirá el diez por ciento del carbon menudo ó polvo que haya pasado por una eriba de una pulgada de luz que la misma proveerá.

El contratista se comprometerá á entregar de su cuenta el carbon puesto en los muelles de los respec-

tivos depósitos, si los buques conductores hallasen bastante agua para atracar, y solo en el caso de no poder efectuarlo harán las entregas en las embarcaciones que la Marina facilite, yendo ya pesado y eribado. Se obliga dicho contratista á que los buques atraquen á los muelles desde el momento en que su calado lo permita.

10. Los buques se descargarán uno á uno y á razon de treinta toneladas inglesas de carbon cada día, por lo menos, con exclusion de los domingos y fiestas de precepto en esta Colonia.

Las estadias empezarán á contarse desde el siguiente día al en que los buques conductores, provistos de las licencias de las respectivas Aduanas, se presenten en los puntos de sus destinos.

Si á la Marina le conviniese apresurar la descarga, tendrá el derecho de mandar gente que ayude á activarla.

11. Los gastos de las actuaciones, copias de los expedientes de subastas y demas que se originen hasta la completa terminacion del remate, serán de cuenta de la persona á cuyo favor quede la contrata, asi como los de impresion de sesenta ejemplares de este pliego de condiciones que son necesarios para uso de las oficinas del Gobierno.

Licitacion.

12. La contrata se adjudicará por licitacion pública y solemne que se verificará ante la Junta Económica del Apostadero en el día 2 de Abril de 1862.

Estas condiciones se publicarán asimismo en Hong-Kong, Singapur y Sidney á fin de que los especuladores que quieran hacer sus proposiciones, puedan verificarlo por medio de sus corresponsales ó agentes en esta Capital, probando estar competentemente autorizados para ello, sin cuyo requisito no les serán admitidas.

13. La licitacion se verificará por pliegos cerrados, contrayéndose precisamente las proposiciones que se hagan á la forma y concepto del modelo adjunto núm. 1, y las proposiciones que aparezcan sin los requisitos de este, serán rechazadas desde luego.

Asimismo se desecharán las proposiciones en que se fije á la tonelada de carbon mineral mayor valor que el que señala como tipo admisible la nota adjunta núm. 2. Las proposiciones han de concretarse al mismo valor ó á las rebajas de 10, 20, 30 ó mas céntimos de peso fuerte al precio de la tonelada, no pudiendo fraccionarse sino de 10 en 10 céntimos; esto es no se admitirán proposiciones en que se bajen 12, 25, 36 céntimos, sino que precisamente ha de componer decenas justas como las señaladas, y contrayéndose á los puntos que se fijan en la condicion 2.^a

Se admitirán tambien proposiciones separadas para solo las seis mil toneladas de carbon de Cardiff y doce mil del de Australia, con sujecion á las condiciones espresadas pero si hubiese un postor para el total de las diez y ocho mil que de su proposicion resultase beneficio á los intereses de la Hacienda, este será preferido en igualdad de circunstancias.

14. Reunido la corporacion de que habla la condicion 12 los interesados que hayan de presentar los pliegos de proposicion, espondrán el Presidente durante el espacio de treinta minutos, contados desde la hora que se señale en los anuncios para empezar el acto las dudas que se le ofrezcan, pidiendo las esplicaciones que creyesen convenientes, en la inteligencia de que trascurrido aquel tiempo, se dará principio á la entrega de los pliegos sin admitir observacion ni dar esplicacion alguna que interrumpa el acto. A este darán principio los licitadores entregando al Presidente los pliegos cerrados y documentos de depósito consignado de que trata el artículo 16, cuya operacion se hará en el espacio de otros treinta minutos contados desde que espire el mercado anteriormente para las esplicaciones. Dichos pliegos se numerarán por el órden en que le reciban, y despues de entregados no podrán retirarse bajo pretesto alguno.

15. Espirados los treinta minutos señalados para la recepcion de pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el órden riguroso con que fueron numerados, leyéndose en alta voz y se adjudicará el remate terminantemente y en el acto por la Junta Económica del Apostadero, al mejor postor que hubiese cumplido las condiciones prefijadas. Se entenderá por mejor postor aquel que sujetándose á las condiciones de este pliego, proponga precios mas bajos. Del resultado se estenderá acta legalizada que le remitirá al Gobierno de S. M.

16. Terminada el acto se devolverán á los interesados los justificantes de la garantia que les autorizó para tomar parte en él, á escepcion de los que pertenezcan á la persona ó personas á cuyo favor resulte el remate, que se retendrán hasta el otorgamiento de la escritura, que tendrá lugar antes de terminar el tercer dia posterior á la adjudicacion; pero la cantidad del depósito quedará á favor de la Ha-

cienda si el rematante ó rematantes no se presentaren á cumplir su compromiso.

17. Si del remate resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á nueva licitacion verbal entre los interesados cuyas proposiciones resulten idénticas. Esta licitacion tendrá lugar por el tiempo de quince minutos sin prórroga, patados los cuales terminará el acto á disposicion del Presidente, previniéndolo antes por tres veces. Las bajas á que dé lugar la licitacion abierta en ambos casos seguirán el órden que se establece en la condicion décima tertia á su final.

18. Adjudicado definitivamente el remate ha de manifestar el interesado ó interesados si tienen uno ó mas sócios porque en este caso serán estensivas á ellos las obligaciones contraídas, cuyas faltas se escisarán por la vía de apremio y procedimiento administrativo, segun el artículo 11 de la Ley de Contabilidad y Administracion del Estado de 20 de Febrero de 1850, con entera sujecion á lo dispuesto en la misma, y la renuncia de todos los fueros y privilegios particulares.

Garantía á la Hacienda.

19. El derecho para presentarse como licitador siempre que tenga aptitud legal se adquiere consignando en la Tesorería general de estas Islas, mil quinientos pesos fuertes en metálico; de los cuales quinientos se considerarán afectos al compromiso del carbon Cardiff y mil al de Australia. A los pliegos cerrados de proposicion se han de acompañar, como queda dicho los documentos que acrediten el depósito, y serán admitidos á la licitacion con las condiciones espresadas, los españoles residentes en el Reino y sus dominios, ó fuera de ella y los extranjeros en igual situacion ó fuera de ellos bien presentándose por sí en el primer caso, ó bien por medio de apoderado competente autorizado en el segundo, entendiéndose que en ambos han de constituirse á la responsabilidad que les impongan las Leyes del Reino, siendo justiciables por ellas en todos los asuntos de su contrata, tanto ellos mismos como sus bienes y haciendas si son extranjeros residentes en España, ó en sus dominios, siéndolo del mismo modo sus apoderados en los propios términos si los principales residiesen fuera, para lo cual se entiende igualmente que renuncian á todo fuero y privilegio de escepcion por estrangeria, sugetándose sola y esclusivamente á la accion de los tribunales que se marcan en este contrata.

20. Para responder el contratista del cesacto cumplimiento de su compromiso, presentará fianza legal de quince mil pesos fuertes en metálico, á billetes del Banco Español Filipino, con exclusion de todo otro valor, cuya suma depositará en la mencionada Tesorería general de estas Islas.

De los citados quince mil pesos se considerarán cinco mil como garantía de la entrega del carbon de Cardiff y diez mil por el de Australia.

Disposiciones generales.

21. La vigilancia para el cumplimiento del compromiso del contratista, se comete al Comandante general, al Ordenador del Apostadero y á los Comandantes de las divisiones de fuerzas sùtiles del Norte y Sur de Visayas.

22. El pago del carbon se verificará por la Tesorería general de estas Islas, tan luego como se justifique la entrega, en oro grueso y plata por mitad en monedas corrientes en la plaza.

23. En caso de fallecer el contratista antes de haber entregado el carbon que se obliga á facilitar, deberán continuar el suministro sus albaceas testamentarios ó herederos.

24. Este contrato no podrá en caso alguno sujetarse á juicio arbitral segun lo dispuesto en el artículo 42 del Real decreto de 27 de Febrero de 1852. Las cuestiones que puedan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos, se resolverán despues de depurados los tránsitos gubernativos en primera instancia por los tribunales de Marina, y en seguida por el Supremo Contencioso Administrativo del Consejo, ó Cuerpo que haga sus veces.

25. Si se declarase la rescision de este contrato por no llenar el interesado las formalidades de la escritura de que trata la condicion 16 se procederá á nuevo remate segun en el artículo 3.º del citado Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y en caso de que hubiese diferencia de valores en perjuicio de la Hacienda entre el primero y segundo remates, será aquella de cuenta del que remató en primer término, así como los daños y perjuicios que justificadamente se hubieren causado por la demora inferida, para cuya responsabilidad servirá de garantía el depósito, sin perjuicio de las demas disposiciones que se dicten de conformidad con el referido artículo 5.º en el concepto de que para la apreciacion de los daños originados se formará expediente gubernativo, oyendo las observaciones de los interesados, el cual se pasará al Presidente de la Junta Económica para el giro correspondiente.

26. Este contrato no podrá sujetarse á novacion esto es, ó subarriendo ó transmision de las obligaciones por parte del contratista ú otro individuo ó sociedad, sean los que fueren, sin que proceda la autorizacion de la Junta Económica.

Manila 5 de Noviembre de 1861.—*Fernando de Ortega.* 6

NUMERO 1.

NOTA del valor que se fija como admisible á la tonelada inglesa de carbon de piedra presta en los depósitos que á continuacion se espresan:

Cardiff Australia.

Tipo del valor de la tonelada inglesa de carbon, puesta en cualquiera de los depósitos señalados en la 3.ª condicion. 15 \$ 12 \$ Manila de Noviembre de 1861.

NUMERO 2.

MODELO de proposicion para presentarse como licitador á la subasta de 1200 toneladas inglesas de carbon de piedra de Australia y 6000 toneladas del de Cardiff.

D. N. vecino de por propia representacion (ó á nombre de D. N. vecino de para lo que está competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones formado con fecha de para proveer de 18,000 toneladas de carbon de piedra á los vapores de la armada en el Apostadero de Filipinas y puertos marítimos de su comprehension que se designan, se obliga á cumplir este servicio con estricta sujecion á dichas condiciones del referido pliego y demás que con el mismo tenga relacion, al precio que como tipo admisibles se establecen en la nota 1.ª que acompaña á dicho pliego, ó con la rebaja de 10, 20, 30, ó mas céntimos de peso fuerte en el precio señalado á la tonelada inglesa en la indicada nota.

Fecha y firma del proponente.

NOTA.

Si se hiciesen proposiciones separadas para las seis mil toneladas de carbon Cardiff y para las doce mil de carbon de Australia, se redactarán en este concepto, sugetándose en lo demás al anterior modelo.

Comisaría de Policía de Manila.

Los Sres. amos de casa y establecimientos que aun no han satisfecho en esta comisaría el importe del tributo y demas cargos correspondientes al presente año de las personas que les asisten, se servirán remitirlo antes del 20 del mes próximo venidero á la espresada oficina en donde se les expedirá documento que acredite la entrega.

Manila 22 de Octubre de 1861.—*Marcelino Salas.* 3

Administracion general de Correos

DE FILIPINAS.

La correspondencia para Europa via de Suez y sus escalas, así como la de Cochinchina, se remitirá por esta oficina al puerto de Hong-kong el domingo 24 del corriente. En su consecuencia la reja del franqueo y el buzón de esta Administracion se hallarán abiertos hasta las CUATRO en punto de la tarde del espresado dia.

Las cartas depositadas en los buzones del Vivac y Santa Cruz, se recogerán á las TRES, y hasta la misma hora se admitirán las CARTAS CERTIFICADAS.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 19 de Noviembre de 1861.—El Administrador general interino, *Francisco Martinez.* 3

Por el vapor *Reina de Castilla*, que saldrá mañana viernes 22 del corriente con destino á Calamianes, remitirá esta Administracion la correspondencia oficial y pública que se halle depositada en la misma hasta las dos en punto de la tarde.

Manila 21 de Noviembre de 1861.—El Administrador general interino, *Francisco Martinez.* 2

El bergantin español *Gravina*, saldrá para Hong-kong y Macao el sábado 23 del corriente, segun aviso recibido de la Capitanía del puerto.

Manila 21 de Noviembre de 1861.—El Administrador general interino, *Francisco Martinez.* 2

El sábado 23 del actual, saldrá la barca española *General Churruca* con destino á Liverpool, segun aviso recibido de la Capitanía del puerto.

Manila 20 de Noviembre de 1861.—El Administrador general interino, *Francisco Martinez.* 2

Redaccion de la Guia.

Habiendo principiado el 15 del corriente la impresion de la de 1862, se inserta á continuacion la relacion de los funcionarios que aun no han remitido á la redaccion los datos que se han pedido con fecha 2 de este mes, por medios de repetidos anuncios de la *Gaceta*.

Secretarios.

El de la Junta Administradora de obras Pias. Los de las mesas de las V. O. T. de Sto. Domingo, S. Francisco y Sampaloc.

Los de las Archicofradías de Jesus Nazareno, la Correa y Santísimo de la Catedral de Binondo y de Cavite y de la Congregacion de S. Pedro.

Los de las Juntas de Sanidad, vacuna y comision permanente de id. Del Banco.

De las Sociedades, Económica, Filipina de Fianzas y Tutelar. De las compañías de seguros tituladas: Esperanza, Seguros mútuos y la Compañera.

Del Casino. De la comision permanente de Censura. De los institutos de S. Agustin y Recoletos.

Secretaría de Cámara y Gobierno.

Lo relativo al Arzobispado y su Secretaría.

Secretario capitular.

Personal del Cabildo Eclesiástico y curato de españoles.

Provisorato.

Curia eclesiástica y beaterio de S. Ignacio.

Capellan mayor.

Personal de la Capilla Real.

Ministro.

Del hospital de S. Lázaro.

Director.

De la academia de dibujo.

Comisario.

Por la bula de la Sta. Cruzada.

Subdelegados.

De medicina y cirujía y de farmacia.

Profesores.

De idiomas francés é inglés, cuyas cátedras están establecidas en el edificio del Tribunal de Comercio. Manila 16 de Noviembre de 1861.—*R. D. Arenas.* 0

Secretaria de la Junta de Reales Almonedas.

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia 10 de Enero próximo á las doce de su mañana, ante la espresa Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo de las pesquerías de la provincia de Tayabas, bajo el tipo en progresion ascendente de cien pesos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha estará de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones, las presentarán en papel del sello tercero en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate. Manila 18 de Noviembre de 1861.—*Francisco Rogent.* 0

Por decreto del Sr. Intendente general de estas Islas de Luzon y adyacentes, se avisa al público que el dia 10 de Enero próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo del pontazgo de Caraballo de la provincia de Nueva Vizcaya, bajo el tipo en progresion ascendente de ciento cuarenta y dos pesos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello tercero en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate. Manila 14 de Noviembre de 1861.—*Francisco Rogent.* 0

Secretaria de la Junta Subalterna de Reales Almonedas DE LAS ISLAS VISAYAS.

Por providencia del Sr. Gobernador general de las islas Visayas, se hace saber al público que el dia 3 de Diciembre próximo, se sacará á subasta el arriendo del juego de gallos del distrito de Iloilo, bajo el tipo en progresion ascendente de 3270 pesos anuales y por término de tres años, con sujecion al pliego de condiciones que desde hoy estará de

manifiesto en la Escribanía de Hacienda, cuyo acto tendrá lugar á las doce de dicho día, ante la referida Junta que se reunirá al efecto en la Administración Depositaria de esta provincia. Los que quieran hacer proposiciones las presentará en pliego cerrado escritos en papel del sello 3.º ante la espresada Junta, marcándose la cantidad en letra y en guarismo, sin cuyo requisito no serán admisibles. Manila 17 Noviembre de 1861.—Francisco Rogent.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Escribanía del Juzgado 3.º de Manila.

Por nueva providencia dictada hoy á virtud de lo pedido por los Sres. «Roxas hijos» se hace saber al público que el lunes 23 de Diciembre próximo entrante, se procederá á la venta en pública almoneda de los predios rústicos y urbanos de la pertenencia de aquellos que abajo se espresarán de doce á dos de la tarde, en la casa de D. Mariano Roxas, sita en la calzada principal del arrabal de San Miguel, río en medio, frente á la Convalescencia; admitiéndose proposiciones en la primera de dichas horas sobre los diferentes lotes, y celebrándose los remates en la segunda sucesivamente de todos aquellos, los que, con sus precios para abrir postura y condiciones que deberán tener presentes los licitadores, son los que siguen:

TERCER DIA.

- 12. Un camarín de mampostería edificado en terreno propio en el pueblo de Taal provincia de Batangas, en estado ruinoso. 1000
13. Un id. id. id. id. Balayan id., en buen estado. 3000
14. Un edificio de mampostería en la Hacienda de Calauang que reconoce un terrazgo á la misma. 3750
15. La mitad de los terrenos y camarines de la fábrica de salar cueros en el pueblo de San Miguel, que linda por la derecha de su entrada con los terrenos de D. Agapito Roxas, por la izquierda, estero en medio, con los camarines del chino Valentin Guidote, por la trasera con el río Castuli, y por el frente con la calle de Novaliches: tienen 4794 varas cuadradas avaluadas á 6 reales vara, lo que unido al valor de la mitad del camarín de cueros cercado de piedra, dá el total de. 4095 50
16. La Hacienda de Calatagan en la provincia de Batangas, con el ganado existente en la misma y los útiles etc., según inventario que estará de manifiesto en la Escribanía del actuario. 12,250
17. Mitad de la Hacienda de Calauang gravada en \$ 6000 en los fondos de comunidad al 6 p 100 anual con la mitad también de los animales etc. esplicados en inventario id. id. 20,812 50
18. Pedazos de terrenos en el sitio de Bangiaran á la orilla del río Castuli en S. Miguel, á 6 rs. vara cuadrada que resulte de su medición. \$ 43,908

Manila 14 de Octubre de 1861.—Margarita R. de Ayala.—P. D.—José Bonifacio Roxas.—Mariano L. Roxas, Mariano Roxas.

Pliego de condiciones bajo las cuales deben tener lugar las tres subastas de las fincas rústicas y urbanas pertenecientes á la Sociedad de Roxas hijos.

1.ª Las fincas que deben ser objeto de las subastas son las que se hallan especificadas en el estado que se acompaña núm. 1, con el gravámen que reconocen algunas de ellas, edificios que comprenden y servidumbres á que están sujetas etc. etc.

2.ª El precio que debe servir de tipo en cantidad ascendente es el que se espresa en el referido estado para cada finca respectivamente.

3.ª El pago de cada finca por el respectivo rematante se hará en onzas de oro corrientes á los Sres. socios de dicha casa en el momento del otorgamiento de la escritura á su favor, cuyos otorgantes serán los mismos socios de Roxas hijos.

4.ª No quedará definitivamente adjudicado el remate en favor de ningún postor, hasta transcurridas cuarenta y ocho horas, durante las cuales se reservan los socios espresar ó no su conformidad en la aprobación de dicho remate.

5.ª Cada una de las dos primeras subastas se verificará previo anuncio de quince días, debiendo transcurrir de una á otra ese mismo plazo, es decir que la primera tendrá efecto á los quince días del anuncio en el que se señale por el Señor Alcalde mayor, y la segunda á los treinta días. La tercera subasta tendrá lugar al mes despues de verificada la última de las dos anteriores, anunciándose con la anticipación del mismo plazo.

6.ª El comprador de cualquiera de las fincas que forman los diferentes lotes en que han de subastarse, se constituirá en la obligación de mantener en los arrendamientos actuales, á los inquilinos ó colonos hasta el día de su vencimiento.

Escribanía de mi cargo 21 de Noviembre de 1861.—Mariano Saló. 5

Por providencia de hoy dictada en los autos de testamentaria de Doña Anacleto de la Merced, á instancia de la albacea y coherederos, se venderán en pública almoneda en los estrados de dicho Juzgado el día 24 de Diciembre próximo entrante de doce á dos de su tarde las fincas siguientes:

Una casa de cal y canto con su solar, sita en la calle de Quiotan del arrabal de Sta. Cruz que hace frente, calle en medio con el solar de Tomasa Ignacia, por la espalda, calle en medio, con la casa de Don Eduvigio de Jesus, por el costado derecho de su entrada, calle en medio con la de Don Manuel Tuason, y por el izquierdo con la de D. Potenciano Ignacio, avaluada en cinco mil pesos. \$ 5000

Otra casa con siete posesiones, edificadas en solar propio, sitas en el barrio de San Gerónimo del arrabal de Quiapo, que tienen dos frentes, uno que mide diez y seis y media varas, linda con los solares de Benito de la Cruz y Sotera del Prado, calle en medio, y el otro de cuarenta varas que linda con las casas de D. Juan Rávago, calle en medio terminado en un solar vacío, y por la espalda lindan con la casa de Don Simón Licuanán, según la escritura de propiedad de fecha 17 de Febrero de 1845, avaluado todo en cuatro mil quinientos pesos. 4500

Advirtiéndose que en la primera de dichas horas se admitirán las proposiciones que se hiciesen, y en la última se adjudicarán al mejor postor.

Escribanía de mi cargo 21 de Noviembre de 1861.—Mariano Saló. 5

Por providencia del Sr. Alcalde mayor tercero de esta provincia recaída en los autos ejecutivos seguidos por D. Ramon Cadorniga contra D. Maa nuel de Olmedo: se anuncia al público que el día 23 del actual, de doce á dos de la tarde en la casa núm. 15, de la calle de Anda, se sacarán a pública subasta los bienes muebles embargados á dicho Olmedo, que no se vendieron en las almonedas practicadas con el mismo fin, en la casa núm. 27, de la calle de S. Jacinto de Binondo; y se abrirá postura bajado los dos tercios de sus avalúos. Y para general conocimiento se anuncia en la Gaceta. Escribanía del que suscribe en Manila á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos sesenta y uno.—Jaime Pujades. 2

Por providencia del Sr. Alcalde mayor tercero, fecha seis del actual, se cita y emplaza al chino Tin-Tiengco (a) Tio-Genco, natural de Tan-Gua del Imperio de China, residente en esta ciudad, de veinticinco años, soltero, de oficio carpintero, procesado en la causa núm. 1380 por hurto, para que en el término de nueve días, contados desde la primera publicación de esta citación en la Gaceta, comparezca en el Juzgado ó en la cárcel pública, para que pueda llevarse á efecto lo mandado en la Real ejecutoria, recaída en la mencionada causa, bajo apercibimiento de estrados. Manila quince de Noviembre de mil ochocientos sesenta y uno.—Jaime Pujades. 2

7.ª SECCION.

Distrito de Lepanto.

Novedades desde el día 2 del actual al de la fecha. Salud pública.—Sin novedad. Cosechas.—Se ocupan los naturales en las sementeras de tabaco y trabajando en la preparación de la tierra para la siembra de palay. Obras públicas.—Continúan suspendidas. Precios corrientes. Arroz, 3 ps. 13 4/8 cent. cavan. Cayan 9 de Noviembre de 1861.—Jorge Navarro.

Provincia de la Union.

Novedades desde el 5 del actual al de la fecha. Salud pública.—Sin novedad. Cosechas.—Continúa la del palay de montes y de los terrenos altos lo mismo que el trasplante del tabaco. Obras públicas.—En esta cabecera se dió principio á la construcción de un puente en el sitio de Caslatan en sustitución de otro que se halla en mal estado: dicho puente tendrá de largo 150 varas y 9 id. de ancho con cabeceras de mampostería, buenos harigues de molave, ubien salnguen y paronapin que se hallan ya levantados en su mayor parte, en cuya obra concurren diariamente tres polistas por cabecera y se calcula terminará á principios de Febrero del año próximo. Se procede también á levantar, como todos los años se hace los puentes de Maragayap y Baror en el pueblo de Bacnotan, y los de Naguilian, Bauang y Aringay; habiéndose concluido el de Ambarayan en el pueblo de Bangar. Precios corrientes en el pueblo de Namacpacan. Arroz, 2 ps. 50 cent. cavan. San Fernando 12 de Noviembre de 1861.—Ganersindo Rojo.

Provincia de Nueva Vizcaya.

Novedades desde el 4 del actual al de la fecha. Salud pública.—Sin novedad. Cosechas.—Continúan los sembrados de palay en buen estado. Obras públicas.—En esta cabecera se han ocupado los polistas en poner una estacada al rededor del pueblo, para evitar la entrada en él de las caballerías para conservar sus calles con limpieza, recomponiendo además la represa de S. Vicente y limpiar la entrada de las aguas para el regadío. El de Solano en abrir una nueva calzada por la parte E. y fuera de dicho pueblo; los demás en sus respectivas obras. Hechos ó accidentes varios.—Segun partes recibidos el 6 del actual del gobernadorcillo de Bambang, fueron asesinados en el distrito de Banao en aquella jurisdicción por los Ibilao, dos cristianos, además uno herido, y otro que aun se ignora su paradero, los que iban á recoger maderas. Precios corrientes. Arroz, 2 ps. cavan; palay, 1 peso idem. Bayombong á 10 de Noviembre de 1861.—Antonio Lanusa.

Provincia de Pangasinan.

Novedades desde el día 6 del corriente al de la fecha. Salud pública.—Sin novedad. Cosechas.—Se ha seguido recogiendo el palay temprano, cortando la caña dulce. La cosecha del primero se presenta abundante, la de la segunda solo es mediana. Obras públicas.—Se ha concluido un buen puente de madera en el pueblo de Binmaley, se ha continuado trabajando en otros de Aguilar y Zalaza, en la calzada nueva para Zambales, en las obras de la cárcel y en los tribunales de Gerona, S. Manuel, Urdaneta, y Villasis y en varias recomposiciones de calzadas. Precios corrientes en Dagupan y Calasiao. Arroz, 1 peso 4 rs. cavan; cocos, 1 peso 10 cent. ciento.

MOVIMIENTO MARITIMO DEL PUERTO

DE SUAL BUQUES ENTRADOS. Dia 6 de Noviembre. De Manila, goleta Nazaret, en lastre y 180 cajones de tabacos. De Ilocos Sur, goleta S. Juan, en lastre. BUQUE SALIDO. Dia 2 de Noviembre. Para Manila, bergantín-goleta Pepita, con varios efectos. Lingayen 13 de Noviembre de 1861.—Rafael de Comas.

Provincia de Bulacan.

Novedades desde el día 7 al de la fecha. Salud pública.—Sin novedad. Cosechas.—Se ha terminado la del palay en los terrenos altos y se principia á sembrar añil. Obras públicas.—Se halla en composición la calzada del pueblo de Baliuag que dirije al de Cañdaba provincia de la Pampanga; y las de S. Miguel de Maynino con dirección á N. Eeija; continúan las obras de los camposantos de Malolos y Barasoain, iglesia, casa-parroquial, tribunal, escuela y caminos del nuevo pueblo de Norzagaray, el ensanche de las calzadas del de Calumpit que comunican á Quiंगा y Hagonoy, las composiciones de la de Pacilag, la de Balatong en Pailan, la de Loag en Angat, la del camino real de Polo que se halla próximo á terminar; la obra de la construcción del puente de Calumpang en Bigan, la de la calzada de Puzpug con dirección á Norzagaray, la de Sta. Isabel al barrio de Ligas de dicho pueblo, y se están reparando los deterioros de algunos puentes y trozos de calzadas. En Angat, siguen acopiando materiales para la construcción de un puente de mampostería en el sitio de Sapang A. del mismo pueblo, y se preparan los necesarios para la composición del de Caigogon en Bocaue. Precios corrientes en Malolos. Palay, 1 peso 1 real cavan; arroz, 2 ps. 6 rs. id.; maíz, 7 rs. id.; azúcar, 3 ps. 2 rs. pilon; tintarron, 5 ps. tinaja. Bulacan 14 de Noviembre de 1861.—Eduardo H. Elizalde.

Distrito del Príncipe.

Novedades el día 22 de Octubre último, al de la fecha. Salud pública.—Sin novedad. Cosechas.—En las siembras del palay. Obras públicas.—Suspendidas. Precios corrientes. Palay, 81 1/4 cent. cavan, aceite, 25 cent. ganta; bejucos, 1 peso mil. Baler 5 de Noviembre de 1861.—Ramon Cabezedo y Galan.